



Generando cambios
para una Amazonia Sostenible



Foto: R. Mondragón / DAR

AGENDA AMBIENTAL

15 AÑOS GENERANDO CAMBIOS PARA UNA AMAZONÍA SOSTENIBLE

AÑO: 8 | NÚMERO: 14 | JULIO 2019

Hidrovia Amazónica: No más malos negocios

Para una nueva Ley de Hidrocarburos con estándares, papelito manda

¿Es hoy OSINFOR más independiente que ayer?

Defender lo ganado: A un año de aprobado el Acuerdo de Escazú

Tahuayo: Mejorando condiciones de vida que aportan al cumplimiento de los objetivos ambientales

Agenda Ambiental

Boletín Informativo de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
Año 8 / Número 14 / Julio 2019

Edición:

César Gamboa Balbín

Coordinación de la publicación:

Ricardo Pérez Bailón
Annie Morillo Cano

Colaboradores:

Aída Gamboa Balbín
Ciro Salazar Valdivia
Claudia Zúñiga Carrillo
Denisse Linares Suárez
Diego Saavedra Celestino
Doménica Villena Delgado
Hugo Che Piu Deza
Mariana Soto Gutiérrez

Fotos de portada: R. Mondragón / DAR.

Editado por:

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
Jr. Huáscar 1415, Jesús María
Teléfono: (511) 340-3780 | (511) 340-3720
Correo electrónico: dar@dar.org.pe
Página web: www.dar.org.pe

Diseñado, diagramado e impreso por:

Media Praxis S. A. C.
Los Jazmines N° 423, Lima 14
Correo electrónico: informes@mediapraxis.net
Página web: www.mediapraxis.net

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2012-02459.

Primera edición: Julio 2019, consta de 2000 ejemplares.
Se terminó de imprimir en septiembre de 2019.

Esta publicación es posible gracias al financiamiento de Charles Stewart Mott Foundation, la Coalición Flamenca para la Cooperación Norte-Sur I.I.I.I.I.I., Gordon and Betty Moore Foundation, Open Society Foundations, Rainforest Foundation Norway y la Unión Europea.

Esta publicación refleja la opinión de los autores y no necesariamente la opinión de Charles Stewart Mott Foundation, la Coalición Flamenca para la Cooperación Norte-Sur I.I.I.I.I.I., Gordon and Betty Moore Foundation, Open Society Foundations, Rainforest Foundation Norway, la Unión Europea ni de Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR).

Impreso y hecho en Perú.

Índice

Editorial	3
Informe especial Hidrovia Amazónica: No más malos negocios	4
Para una nueva Ley de Hidrocarburos con estándares, papelito manda	16
Pronunciamiento INDECOPI pone en riesgo salud y vida de las personas y propone debilitar estándares ambientales y sociales	18
¿Es hoy OSINFOR más independiente que ayer?	21
Adecuación del RCTCUM: Por una agricultura sin deforestación	24
Protocolos de Consulta: La propuesta indígena para un diálogo entre iguales	27
Defender lo ganado: A un año de aprobado el Acuerdo de Escazú	28
Tahuayo: Mejorando condiciones de vida que aportan al cumplimiento de los objetivos ambientales	32
Publicaciones y eventos	34

Editorial

15 años por una mejor Amazonía, un mejor Perú

Muchas veces me han preguntado que hacemos en DAR. A veces he escuchado a algunos colegas de otras instituciones decir “venden ideas”, pero eso no es cierto. Tampoco es cierto que solo producimos papers o publicaciones y que solo generamos conocimiento, ni que solo hacemos eventos y coordinamos actividades con otras organizaciones de la sociedad civil y del propio Estado. Lo más cercano a lo que hacemos es nuestra pasión por ayudar a producir cambios, a mejorar las cosas, a corregir lo incompleto, a ser solidarios con el trabajo de otros, a colaborar sin más interés que obtener una Amazonía más sostenible, más equitativa para todos y todas que dependemos de ella.

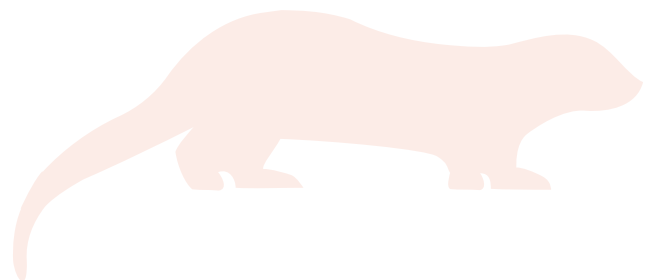
Nacimos con el interés de unir actores ambientales y organizaciones indígenas en la Amazonía. De hecho, nuestra dedicación por apoyar a los pueblos indígenas amazónicos se ha extendido a toda la cuenca amazónica, desde las comunidades locales hasta sus representantes más allá de las barreras nacionales. No fue un oportunismo mediático lo que nos impulsó, sino el decantar de experiencias de apoyar al comunero, al apu, a la familia, al indefenso, sus territorios, a un peruano que nos llama, una necesidad por ser parte de un todo ancestral, comenzando en el reconocimiento de los derechos del otro y de su identidad.

En estos años hemos tratado de concentrarnos no solo en prevenir errores, también en mojar nos las manos apoyando iniciativas públicas y privadas en la gestión local, regional, nacional en materia socioambiental para el desarrollo sostenible, y lo cierto es que hemos encontrado más retos que aciertos. Retos que solo avivan nuestro espíritu por un manejo responsable de nuestros recursos naturales y no repetir la historia de malos negocios cuyos pasivos aún no podemos desterrar por completo.

Pocas veces la labor de organizaciones como la nuestra es reconocida formalmente, pocas veces la colaboración y el apoyo a instituciones públicas y a sociedad civil están ausente de complicaciones o problemas. Conjugar en un mismo espacio las inversiones, los intereses económicos y las distintas visiones de desarrollo se superponen en un mismo territorio, al igual que lograr equilibrios, consensos, son tremendamente difíciles. Conseguir se resguarden el derecho del otro, el bienestar de la futura generación, y la satisfacción del presente, nos llenan muchas veces de pesimismo, pero otras, llenan de esperanza a las y los amazónicos.

Es necesario una pausa para agradecer a quienes nos han ayudado a ayudar, que han contribuido con tener una Amazonía que sirva a las futuras generaciones. Por ello, gracias a todos los amigos de DAR, a los que fundaron DAR 15 años atrás, a los que pasaron por aquí y dejaron huella, a todo el equipo que forma parte de DAR, a celebrar los próximos 15 años con todo el Perú.

César Gamboa Balbín
Director Ejecutivo
Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)





¿Por qué el proyecto Hidrovia Amazónica sería un mal negocio para los peruanos?

Aquí algunos de los retos y riesgos vinculados al proyecto

4

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales - DAR

■ AGENDA AMBIENTAL

La Hidrovia Amazónica por sí sola no mejoraría la competitividad en la Amazonía peruana

El proyecto Hidrovia Amazónica no garantiza por sí mismo un desarrollo económico y de mejora de la competitividad en la región Loreto. El proyecto, que demanda una inversión inicial de US\$ 95 millones en una ruta fluvial comercial que conecta con Brasil, no solo no ha logrado precisar cuáles son los beneficios que aportará a las cadenas de valor local; sino que implicaría diversos impactos en materia ambiental para la Amazonía.

Ciro Salazar, especialista de la organización Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), enmarcó el proyecto en el reciente esfuerzo del gobierno por sacar adelante una Política Nacional de Competitividad: “Esta es una de las políticas más importantes que ha lanzado el Gobierno. Y si bien es un consenso en el mundo que una de las condiciones claves para lograr la competitividad es la infraestructura, obviamente el planeamiento de esa infraestructura debe tener criterios de sostenibilidad ambiental y social; algo que la política no ha incorporado”, afirmó.

En tanto vía comercial, el proyecto se sustentó —entre otros— como una oportunidad para potencializar las

cadenas de producción local entre Perú y Brasil. Sin embargo, información del MINCETUR demuestra que entre los productos con potencial exportador para el mercado brasilero no figura la producción de la región.

“En este listado de productos se encuentra espárragos, maca, ajos, entre otros. Solo Loreto, que es la región que recorrería la Hidrovia, concentra el 88% de la producción nacional de camu camu y el 34% de la producción nacional de yuca; los cuales no figuran en la lista del MINCETUR”, agregó.

Sobre su conectividad, la Hidrovia también deja incógnitas. Salazar explicó que el proyecto contempla que conectar el Perú con las rutas comerciales que hoy tiene Brasil y puso el ejemplo de la soya brasilera. “Un convoy típico de exportación de soya brasilera está conformado por un total de 20 barcazas, que cargan cerca de 2.500 toneladas de soya cada una, es decir, más de 40 000 toneladas. Estamos hablando de 1.300 camiones de soya en promedio”.

Estos camiones tendrían que recoger la soya en el puerto de Yurimaguas para trasladarla a puertos de la costa por la Interoceánica Norte, que solo tiene un carril, y sin tener claro con qué carga se regresarían estos camiones. Es más, prosiguió Salazar, “el propio estudio de factibilidad del proyecto reconoce que la ruta por la Hidrovia sería 50% más cara para los exportadores brasileros”.

¹ Los siguientes artículos puede encontrarlos en <http://www.inframazonia.com/>, el cierre de edición de estos artículos datan a julio de 2019, y se presentan en orden cronológico descendente.



Foto: R. Mondragón / DAR

China y el proyecto

La buena pro del proyecto la tiene hoy el consorcio Cohidro, conformado por la empresa peruana Construcción y Administración S. A. (CASA) y la empresa de capitales chinos Sinohydro Corporation LTD. Siendo esta empresa estatal china uno de los principales inversores detrás del proyecto, preocupa los cuidados y precauciones que tomará en materia ambiental.

Así lo explicó Jing Jing Zhang, especialista de China Accountability Project, quien señala “China ha crecido bajo un modelo de desarrollo económico que no es sostenible. Nos hemos convertido en la segunda economía mundial, pero la gente en China padece la contaminación y no pienso que ese modelo sea el que quieran aquí en Perú”, advirtió.

Zhang dijo que en China se ha comenzado un trabajo para recuperar la sostenibilidad ambiental, ya que hoy China ha suscrito acuerdos multilaterales como la Convención sobre Biodiversidad y la Alianza sobre Derechos Sociales

y Culturales; ambos marcan la conducta de China y de sus empresas dentro y fuera de su país. “Esto se enmarca también en el ambicioso proyecto chino de *La Franja y la Ruta*, donde se busca la conexión y el apoyo tanto con África, Europa y Asia, y recientemente Latinoamérica”, agregó.

Resulta relevante el compromiso chino ya que, para el caso de la Hidrovía Amazónica, el EIA que hoy está en evaluación de SENACE, con participación de otras instituciones como SERNANP y la Autoridad Nacional del Agua, ya refleja en potencia graves impactos ambientales.

Para poner en funciones la hidrovía, el proyecto considera el dragado de los ríos Ucayali, Huallaga, Marañón y Amazonas. Es decir, remover los sedimentos del fondo de los ríos para permitir el paso de las embarcaciones. Al respecto, Jorge Abad, director del Centro de Investigación y Tecnología del Agua de la Universidad UTEC, señaló que es que el EIA no contempla uno de los estudios más importantes que requiere el proyecto, el vinculado al análisis de los sedimentos o material a dragar.

Por su parte, Verónica Portugal, especialista de DAR, señaló que el material dragado a lo largo de los 20 años de concesión ascendería, de acuerdo a la información del EIA, a 34 millones de metros cúbicos. “Lo que equivale a casi 13 000 piscinas olímpicas”, aseveró.

Al removerse el agua de los ríos, se afecta a las comunidades del ámbito del proyecto que hoy requieren del agua de los ríos en vista que no cuentan con servicios básicos. Además, viven de la pesca tanto para su alimentación así como para la venta. Por lo que el proyecto pone en riesgo la vida, seguridad alimentaria y el sustento económico de los pueblos indígenas.

“El Estudio de Impacto Ambiental no ha considerado el ecosistema de los peces. Estamos frente a una grave amenaza que ya había sido advertida por nuestros sabios, quienes tienen años de conocimientos sobre los ríos”, señaló Jorge Pérez, presidente de la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO), quien señaló que debido a ello organizaciones indígenas ya no darán licencia social al proyecto.

Al comentario se sumó el vicepresidente de la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica, Tuntiak Katán, quien señaló que en Ecuador la empresa Sinohydro desarrolló un proyecto que, además, hoy no funciona. “Las empresas fuera de China no están haciendo inversiones que respeten

la naturaleza. En vista de ellos, los pueblos indígenas estamos proponiendo otra forma de desarrollo a nivel regional un corredor de Cuencas Sagradas”, finalizó.

Ante todo ello, es clave que las autoridades realicen una revisión exhaustiva del EIA del proyecto y tomen en cuenta las observaciones que diversas organizaciones indígenas y de sociedad civil vienen realizando frente a la Hidrovía Amazónica.

Los comentarios se enmarcaron en el desarrollo del foro público “Infraestructura Amazónica y derechos indígenas. Un balance internacional desde la hidrovía amazónica”, organizado el 9 de julio del presente por las organizaciones indígenas AIDSESP, ORPIO, CORPI, ORAU, así como la Asociación Civil DAR, la Coalición Regional por la Transparencia y la Participación, y el Centro de Innovación y Tecnología del Agua (CITA) de la Universidad UTEC.

La Hidrovía Amazónica removería sustancias tóxicas en ríos amazónicos

En reciente rueda de prensa, la asesora técnica de la Alianza Mundial de Derecho Ambiental (ELAW) Mercedes Lu De Lama dio a conocer el hallazgo de arsénico por encima





de lo seguro para el ecosistema en en más del 50% de muestras de sedimentos recogidas para la línea de base del EIA (51 de 97 muestras de sedimento de los ríos que se dragarán con el proyecto Hidrovía Amazónica).

“Tengamos en cuenta que con el dragado se vertería 3 millones de metros cúbicos de material dragado a los ríos y que en más de la mitad de las áreas de dragado, este contiene un alto grado de arsénico, sustancia potencialmente tóxica y agente cancerígeno”, precisó. A dichas características se le suman dudas sobre los aspectos técnicos del proyecto. Diego Saavedra, especialista de Asociación Civil Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR), explicó que la Hidrovía Amazónica preveía inicialmente un dragado en 13 zonas, lo que supone perforar el fondo de los ríos para permitir el paso de las embarcaciones. “Sin embargo, hasta la fecha no sabemos la cantidad ni ubicación exacta de estas áreas de dragado. El proyecto no considera que en los ríos existe todo un ecosistema de peces que pueden verse afectado”, señaló.

Lo antes señalado y las preocupaciones relacionadas al impacto al recurso hídrico, hace que las comunidades rechacen la Hidrovía Amazónica, ya que no representa beneficios para la comunidad y, por el contrario, pueda perjudicar la vida y el bienestar de la población.

Hablamos de 424 comunidades que hoy dependen del agua de los ríos, haciendo uso directo de ella. Así lo señaló Jamner Manihuari, presidente de la organización indígena Corpi San Lorenzo de Loreto, que congrega a 26 organizaciones de base de la zona. “Los pueblos se sienten amenazados por este proyecto ya que puede dañar la vida de nuestros hermanos, entendiendo que las comunidades no tienen servicios básicos ni contamos con agua tratada. Afectaría a pueblos indígenas e incluso a comunidades no indígenas”, aseveró.

Durante la presentación “Hidrovía Amazónica: ¿qué revela el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto?” organizado el 2 de julio del presente por DAR, AIDSESP, CORPI SL, ELAW y la Coalición Regional por la Transparencia y la Participación, Manihuari también cuestionó que el proyecto no considere que el río es el principal sustento económico para las comunidades, quienes viven de la pesca.

“Estaríamos tocando elementos vitales de la población indígena. Nosotros vivimos de la pesca, de ello nos alimentamos e incluso pescamos para luego venderlo. Por ejemplo, los peces migratorios no tienen hora ni día. Están en continuo desplazamiento. ¿Se ha medido qué pasará con ello? Para nosotros, una hidrovía no genera ninguna oportunidad de bienestar. Este proyecto no tiene

rostro humano porque no va a medir las consecuencias que va a tener nuestra población”, mencionó.

En la misma línea se pronunció el presidente de la organización indígena AIDSESP, Lizardo Cauper, quien advirtió que existe preocupación sobre el proyecto ya que no respeta la cultura y el conocimiento de la comunidad que vive en la zona. “Nuestros sabios y ancestros están preocupados porque el proyecto implica dragados que no coincidan con lo que nosotros pensamos. Queremos un desarrollo sustentable y que beneficie a los pueblos indígenas, tomando en cuenta qué es lo que conocemos los pueblos indígenas. También estamos preocupados por los antecedentes negativos de la empresa china que forma parte del Consorcio”, agregó.

Proyecto sin rostro humano

Todo el proceso de conformación del proyecto ha demostrado poco respeto por el consenso social. En el 2012 se aprobó el estudio de prefactibilidad de la Hidrovía Amazónica. El proyecto no había considerado la participación de las organizaciones indígenas hasta este punto, en que por exigencia de las comunidades –ratificada por una resolución del Poder Judicial– se realizó un proceso de consulta previa en el 2015.

La polémica vigente ronda sobre el Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Este documento, que debió presentarse en noviembre del 2018, se presentó con un retraso de un mes. Al recibirlo, SENACE advirtió que no se podía declarar procedente por falta de un taller informativo.

Dicho taller se desarrolló en enero del 2019. No obstante, el consorcio pidió ante Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) que se evalúe el mismo EIA presentado en diciembre. El consorcio señaló que en dicho taller no se obtuvo nueva información. Lo hizo mediante un recurso de reconsideración que finalmente fue declarado infundado.

En abril se volvió a presentar un estudio de impacto ambiental y también fue observado. Recién en mayo, el Senace aceptó el estudio. Actualmente estamos en una

ventana de 135 días que se vencerían en noviembre, cuando Senace emitirá una resolución aprobando o rechazando el estudio. El documento ya ha sido elevado a entidades como la Autoridad Nacional del Agua y el SERNANP, que deben dar obligatoriamente una opinión sobre el proyecto.

Por ello, es importante que el SENACE y los opinantes técnicos puedan ser rigurosos en su análisis del EIA y frente a estos vacíos y problemas, declarar este proyecto inviable.

EIA de Hidrovía Amazónica no garantiza acuerdos de consulta previa

Este 20 de mayo, SENACE admitió a evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto Hidrovía Amazónica, iniciándose un plazo de 135 días hábiles para que se evalúe los impactos sociales y ambientales, así como las medidas que la empresa propone para mitigarlos, dando como resultado su aprobación o desaprobación. En este periodo también se incluye las opiniones de entidades como SERNANP, PRODUCE, ANA, entre otros.

Por lo crucial de este proceso, es necesario que en la evaluación se tome en cuenta el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa de 2015, que son obligatorios y nacieron frente a la preocupación de los 14 pueblos indígenas que viven en el ámbito del proyecto principalmente por los riesgos de impactos del dragado en los ríos y el mayor tráfico de embarcaciones, su alimentación, salud y modo de vida. Estos acuerdos se incorporaron en los TDR del proyecto, en el contrato y también se establecieron con entidades de gobierno como el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, Vanessa Cueto, presidenta de DAR, señala: “el EIA presentado por la empresa no responde claramente a preguntas que tiene la población desde

la consulta previa del proyecto, hace ya cuatro años, por ejemplo, no brinda suficiente información sobre los impactos del proyecto en la salud de la población, ni sobre sus impactos en el “mijano” o época de migración y reproducción de los peces, ni sobre las afectaciones a la población por el aumento del tráfico de embarcaciones en los ríos y las medidas que se proponen para mitigar estos impactos”.

Contradicciones

SENACE había pedido que la empresa precise en el EIA si existen cambios sobre las zonas de dragado². Ello debido a información contradictoria sobre la cantidad y extensión de las áreas de dragado que se dio en los talleres de participación ciudadana de fines del año pasado.

A pesar de ello, en el EIA admitido el 20 de mayo último, la empresa reafirma que los malos pasos identificados inicialmente, donde realizará el dragado, pueden variar de manera impredecible³. Esto aumenta la incertidumbre sobre el proyecto dado que no se tiene a la fecha información específica de los puntos de dragado, ni por tanto, de la gravedad de sus impactos y por ende las medidas de mitigación.

De acuerdo al propio gobierno⁴, posiblemente los puntos de dragado sean más de los 13 identificados inicialmente⁵, información que sería parte del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del proyecto, donde se detallarán las características del dragado, y que se entregará en versión final recién en julio próximo.

Asimismo, el proyecto Hidrovía Amazónica no tiene un análisis económico completo que incluya –entre otros–

la pérdida de ingresos por una reducción de la pesca, salud y desnutrición de las poblaciones locales, así como el costo real de las medidas de manejo ambiental.

Estas observaciones –entre otras– cuestionan la viabilidad de este proyecto, por la afectación que podría causar a las 424 comunidades nativas del ámbito del proyecto que participaron en el proceso de consulta previa del 2015 y la insuficiencia de los mecanismos que ha identificado el consorcio para mitigarlos.



Foto: R. Mondragón / DAR

2 Como parte de las observaciones enviadas por SENACE a COHIDRO en el proceso previo a la admisión del EIA, mediante Informe N° 00270-2019-SENACE-PE/DEIN, Anexo 4, SENACE solicitó al concesionario COHIDRO que considere en la descripción del Proyecto los posibles cambios sobre la delimitación de las zonas de dragado.

3 En el ítem 5.5.3 del Capítulo 5 del EIA-d admitido el 20 de mayo de 2019, el concesionario indica: “Cabe mencionar que, en principio los malos pasos del estudio de factibilidad son susceptibles de modificarse por las condiciones naturales de la hidromorfología del río, (...) lo que, unido a las grandes dimensiones de la cuenca en el área de desarrollo, provoca una variabilidad impredecible en los malos pasos, tanto en cantidad como en ubicación”.

4 En reunión entre DAR y OSITRAN, de fecha 10 de abril de 2019, representantes de OSITRAN señalaron que en los Estudios de Batimetría que son parte del EDI se han identificado hasta 20 malos pasos con un volumen que supera el máximo establecido en el Contrato.

5 En el Estudio de Factibilidad y el Contrato.

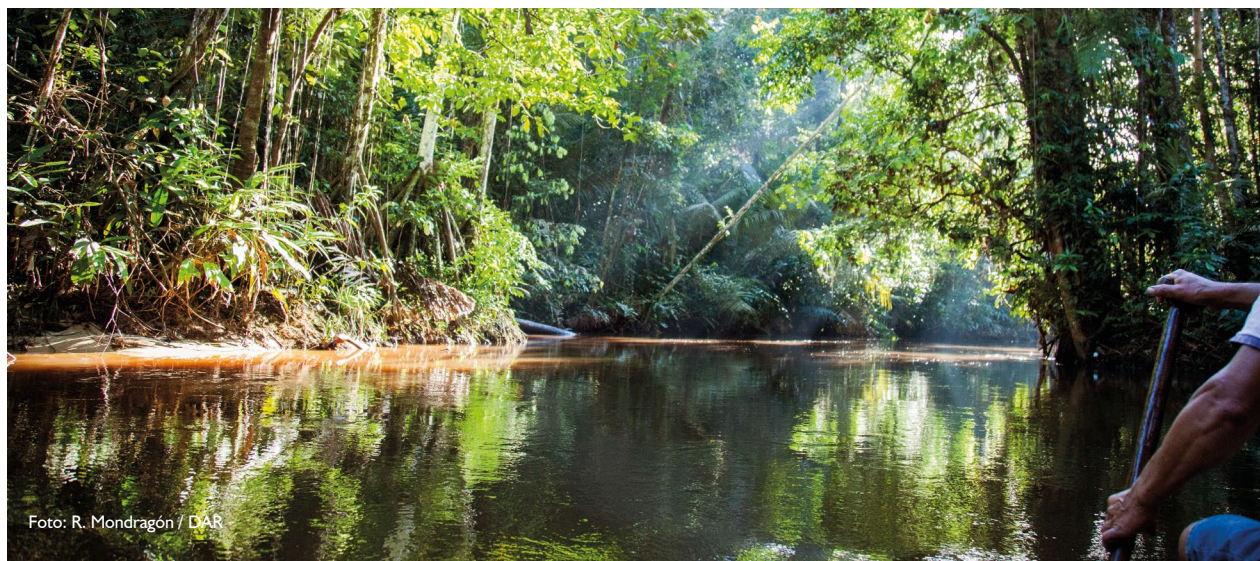


Foto: R. Mondragón / DAR

Para evitar una segunda Interoceánica Sur

Ciro Salazar Valdivia

Programa Gobernanza y Gestión Ambiental

En septiembre de 2017, en base a un estudio de factibilidad (EF) con serios vacíos e inconsistencias y cuya vigencia había culminado de acuerdo a Ley⁶, el gobierno peruano firmó el contrato del proyecto Hidrovía Amazónica para mejorar las condiciones de navegabilidad en los ríos Huallaga, Marañón, Amazonas y Ucayali. Proinversión promovió el proyecto en el marco de IIRSA, iniciativa que obedecía principalmente a los intereses de Brasil, como parte de un eje multimodal para sus exportaciones al Asia.

El EF de este proyecto estimaba que hasta un 15% del tráfico fluvial de la HA lo conformaría principalmente los despachos de soya brasileña destinada al mercado asiático, y fosfatos que Perú exportaría a Brasil.

En efecto, el 8% de la soya brasilera es transportada en convoyes de hasta 20 barcasas por el río Madeira, con dirección al Atlántico, pero ahora tendría que virar al lado

peruano del Amazonas, pese a que en el propio EF se reconoce que esta ruta sería 50% más cara. Además, los 3.5 m de profundidad de canal que requiere el convoy de soya para atravesar la ruta por el Madeira están muy por encima de los 2.4 m que garantizaría la Hidrovía Amazónica.

Los números no cuadran. De hecho, tampoco cuadran al estimar la demanda nacional. Según el EF, el 40% de la demanda total de la Hidrovía estaría compuesto por embarcaciones informales que utilizan embarcaderos informales, que el Estudio asume estarían dispuestos a pagar la tarifa de la Hidrovía Amazónica pese a que no se calculan los beneficios concretos y de corto plazo que recibirían. El propio proyecto reconoce que no generará cambios sustanciales en las condiciones de informalidad del transporte fluvial amazónico, precisamente el mayor problema que lo caracteriza.

Así, esta historia va repitiendo rasgos del proyecto Interoceánica Sur, donde no se contempló que la ruta para llegar al puerto de Matarani le costaría a los brasileños casi el doble que la ruta por los puertos de Santos y Paranagua (Sao Paulo). Además, se prometió potenciar las exportaciones agrícolas peruanas, pero el

6 Según requisito de la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.



primer envío de papas fue rechazado por la autoridad sanitaria carioca por tener un embalaje inadecuado y tierra. Actualmente, menos del 2% de las exportaciones peruanas a Brasil utilizan la ruta de la Interoceánica.

Con la Hidrovía Amazónica se nos promete, nuevamente, dinamizar nuestras exportaciones, en este caso a la zona industrial de Manaos. Y si bien MINCETUR estima un mercado potencial para la cebolla, ajo, uvas, tomate, granadilla, así como algunas confecciones y manufacturas, esta canasta –si se concreta– no sería generada por los departamentos amazónicos, que solo la verían pasar.

Urge revisar los supuestos empleados para estimar la demanda de la Hidrovía Amazónica y las dimensiones de los impactos que generaría el dragado, pudiendo afectar la seguridad alimentaria de más de 400 comunidades nativas sobre todo porque la normativa permite que el EIA evalúe los impactos en base a la información técnica del estudio de factibilidad, el cual no incluye información definitiva del proyecto ni estudios específicos para determinar la envergadura y frecuencia del dragado.

La Hidrovía Amazónica fue concesionada bajo la modalidad de Asociación Público Privada, cuando se decía que el Perú tenía el mejor marco legal de la región sobre esta herramienta. Lo que nos dice la evidencia

(la Interoceánica fue otra APP), es que no importa la modalidad de ejecución, lo que importa es si tenemos una institucionalidad al servicio de los intereses del país, y mecanismos para el monitoreo y fiscalización del propio Estado. Aún estamos a tiempo de corregir otro mal negocio.

¿Flexibilizando la consulta previa para pueblos indígenas?

Diego Saavedra Celestino

Programa Gobernanza y Gestión Ambiental

Diversas voces en los últimos años, incluyendo las de los pueblos indígenas, vienen señalando críticas a la implementación del derecho a la consulta previa en el Perú. Han insistido en que se ha ido alejando del espíritu de su marco madre, el Convenio 169 de la OIT, aislándose del consentimiento expreso, y convirtiéndose solo en un mecanismo informativo o requisito para la obtención de permisos de inversión.

Si bien se ha avanzado en cantidad de consultas previas, estas se realizan mayormente en los sectores



Foto: R. Mondragón / DAR



Foto: R. Mondragón / DAR

Hidrocarburos e Infraestructura, y solo al inicio del ciclo del proyecto, cuando aún no tenemos una información clara sobre los impactos. Aún hay limitaciones en la apropiación de este derecho por parte del Estado.

Diferentes sectores han apelado a la excepcionalidad sobre servicios públicos, que señala el propio reglamento de la Ley de consulta (Ley N° 29785) en su decimoquinta disposición complementaria. Y la historia muestra que ante estos límites, la respuesta ha sido la judicialización de este derecho.

Por ejemplo, en el 2014, el Juzgado Mixto de Nauta, en Loreto, sentenció a favor de la organización indígena ACODECOSPAT aceptando su demanda de amparo contra el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) y Proinversión para la suspensión del proyecto Hidrovía Amazónica hasta que se realizara un proceso de consulta previa. Y en el 2015 la Sala Civil de Loreto reafirmó esta decisión ante la apelación del MTC, sentenciando que la consulta previa debía realizarse antes de la concesión del proyecto. Así, se exigió al Estado realizar la primera consulta previa para un proyecto de infraestructura en el Perú.

Tres años después, en mayo de 2018, en el marco del mismo proyecto, los pueblos indígenas de Loreto han vuelto a presentar una Acción de Amparo, exigiendo que se consulte la resolución que aprobaría el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) de la Hidrovía Amazónica; solicitud que ha sido aceptada por la Sala de Segunda Instancia, quien ordenó que se admita la demanda de amparo para su evaluación, mediante Resolución N° 4 notificada el 19 de febrero último.

Estas sentencias profundizan la discusión sobre el alcance y forma en que se implementa el derecho a la consulta en el Perú, y nos permiten regresar a cuestiones de fondo. En primer lugar, exigen acciones para fortalecer el derecho, profundizarlo y llevarlo a un siguiente nivel en su implementación, asegurando el cumplimiento de sus acuerdos, implementándolo en medidas legislativas, y en todas las etapas de los ciclos de proyectos de inversión. Y en segundo lugar, exige recordar que el Convenio 169 de la OIT y el propio Tribunal Constitucional (STC 0022-2009-PI/TC) señalan que la Consulta Previa es expresión plena del autogobierno y autodeterminación de los pueblos indígenas. Es decir, no solo es participación plena y

libre, sino, inclusión efectiva y respeto a sus visiones de desarrollo en todas las esferas de la vida de nuestro país.

El reto de la infraestructura sostenible en la Amazonía

Ciro Salazar Valdivia
Programa Gobernanza y Gestión Ambiental

Actualmente, uno de los proyectos en evaluación más importantes en la cuenca amazónica, la carretera Iquitos-Saramirza, que tiene una inversión estimada de S/7000 millones, promete conectividad para potenciar el comercio local loretoano, contribuir al crecimiento económico y reducir la pobreza. Sin embargo, según el Ministerio de Agricultura y Riego en 2017, los productores agrícolas de Loreto mantienen niveles de productividad por debajo de la media nacional y, en términos de precios, obtienen los más bajos del país.

Al mismo tiempo, no se conoce una estrategia concertada con la sociedad civil para superar estas barreras y disponer de tecnología e investigación para desarrollar productos y mercados. Tampoco se conoce de algún plan para potenciar el turismo en la amazonía loretoana, enmarcado en un plan nacional del sector, que desarrolle infraestructura ambientalmente sostenible acorde a ello. Hay que recordar que no porque los agricultores huanuqueños o huancavelicanos puedan sacar sus productos a la costa han salido de la pobreza y disponen de buenos servicios públicos en salud o educación, por ejemplo, según INEI 2018, Cusco mantiene un nivel de pobreza por encima de la media nacional pese a contar con uno de los principales destinos turísticos histórico-culturales del mundo.

La Política Nacional de Competitividad y Productividad (2018), el más reciente e importante ejercicio de pensar el futuro del país –a pesar de contener un componente de sostenibilidad e incorporar este término en el objetivo general de la política– no plantea una definición de la misma y tampoco incorpora la

sostenibilidad social y ambiental en sus líneas de acción. Lo mismo ocurre en su componente de infraestructura, aunque sí se reconoce la importancia de invertir en el capital natural.

El desarrollo de la amazonía no supera todavía, desde el punto de vista de los hacedores de políticas, el techo de la conectividad. Y cuando se intenta hablar de sostenibilidad, esta suele ser entendida como algo que conduce a impactos ambientales y sociales mínimos. Pero esto omite una dimensión adicional de la sostenibilidad y un componente esencial para el desarrollo de proyectos y el impulso de actividades económicas: valorar las diversas visiones de desarrollo, tanto regionales como de pueblos indígenas.

Pero ese ejercicio de pensar el desarrollo no puede empezar sin condiciones previas habilitantes, entre las cuales tenemos: ordenamiento territorial, titulación de territorios indígenas, atención a la problemática de acceso urgente al agua y salud en zonas afectadas por la contaminación petrolera, el uso de herramientas como la zonificación ecológica económica, que informa de las potencialidades del uso del territorio, etc.



Foto: R. Mondragón / DAR



Foto: R. Mondragón / DAR

El caso de IIRSA SUR –por el impulso que ha terminado dándole a la minería ilegal de Madre de Dios– demuestra que los caminos pueden generar una riqueza espuria si es que no van de la mano de condiciones previas y de un proceso de planeamiento en el que la población tenga un rol protagónico en la definición de qué entendemos por desarrollo y qué entendemos por riqueza.

La Hidrovía Amazónica avanza sin normas de protección ambiental

De acuerdo a un análisis realizado por la Asociación Civil Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), el proyecto Hidrovía Amazónica prosigue su curso para ser evaluado, aun cuando la normativa peruana no está preparada para regular su operación, previniendo sus impactos ambientales y generando una participación ciudadana intercultural.

Por ejemplo, el ahora modificado Reglamento de protección ambiental en el sector Transporte⁷ no contiene medidas específicas que las empresas deben incorporar para prevenir o mitigar los impactos ambientales de la operación de hidrovías en el país; ello a pesar de que dicho reglamento fue impulsado a partir de la licitación del proyecto Hidrovía Amazónica, ante la necesidad de regular el nuevo sector para prevenir sus impactos.

Del análisis realizado, se observa también que a la fecha no se han cumplido importantes medidas establecidas en el Reglamento. Por ejemplo, en junio de 2017 debió publicarse el Reglamento de Sanción e Incentivos Ambientales para el Sector Transportes⁸; sin embargo, hasta el momento no se aprueba esta norma, que le daría más herramientas al Estado para exigir el cumplimiento de los acuerdos con las empresas, y fijar sanciones específicas para las infracciones ambientales que se comentan en el sector.

7 Reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC. Ver aquí: <http://bit.ly/2LEBDs3>.

Puede ver el reglamento original aquí: <http://bit.ly/2y3Ecek>.

8 Sexta Disposición Complementaria del Reglamento.



Foto: R. Mondragón / DAR

Tampoco se han transferido las funciones de fiscalización y sanción en el sector Transportes al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)⁹, ni se ha realizado la actualización del Reglamento de Participación Ciudadana del sector Transportes¹⁰, que debe contener elementos diferenciados para la participación efectiva de los pueblos indígenas.

Al respecto, Vanessa Cueto, presidenta de DAR, señala: “Es evidente que no se cuenta aún con una base legal suficiente para salvaguardar los riesgos de proyectos como la Hidrovía Amazónica. No se puede avanzar con los estudios técnicos y ambientales sin tener las reglas claras para cada fase del proyecto”.

Este Reglamento tampoco instituye medidas de prevención para la protección de las cuencas hidrográficas frente a actividades viales, que protejan las cochas y lagunas, así como los servicios que estas brindan a la población, sino que solo establece medidas de compensación cuando se impacten lagunas, ríos, manantiales, bofedales o humedales –no se incluye cochas– y, por tanto, cuando el daño ya se haya realizado¹¹.

Acuerdo de consulta previa estancado

A la fecha, cuatro años después de la consulta previa del proyecto realizada en el 2015, tampoco se ha concretado el acuerdo más importante vinculado al ámbito normativo sobre Transportes: No se cuenta con el Reglamento de infracción y sanciones en materia ambiental para el transporte fluvial, donde se debe abordar el impacto del dragado de los ríos en los periodos de tránsito, reproducción y desove de los peces, así como en la turbidez del agua, que es usada por las poblaciones locales.

Es urgente que el MTC incluya medidas específicas para hidrovías en el Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, así como que asegure que se tenga la normativa base suficiente para garantizar la participación de los ciudadanos, ya que no se puede promover proyectos como la Hidrovía Amazónica cuando no hay garantías normativas, especialmente siendo este el primer proyecto hidroviario en el Perú. ■

9 Art. 4 del Reglamento.
10 Art. 85 del Reglamento.
11 Art. 37 del Reglamento.

Para una nueva Ley de Hidrocarburos con estándares, papelito manda

Denisse Linares Suárez

Programa Gobernanza y Gestión Ambiental

16



Foto: Ministerio de Defensa

En los últimos días, el Ministerio de Energía y Minas ha vuelto a poner sobre el tapete el debate sobre su propuesta de cambios a la actual Ley Orgánica de Hidrocarburos (LOH), afirmando que esta propuesta de Ley no reduce estándares ni el pago de regalías¹.

Ello, en referencia al Dictamen que el Pleno del Congreso acordó por unanimidad devolver a la Comisión de Energía y Minas debido a las observaciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio del Ambiente (MINAM), Ministerio de Cultura (MINCU), la Defensoría del Pueblo, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones indígenas²; todas ellas coincidiendo en la no aprobación del Dictamen. Dichas observaciones se referían –entre otros– a los riesgos que podría traer el Dictamen a la seguridad jurídica del Estado y a la autonomía de las instituciones vinculadas a las actividades de hidrocarburos.

Si bien el MINEM y el MINAM han elaborado un informe conjunto³ con propuestas para modificar aquellos

artículos que representan vulneraciones a la normativa ambiental y a la rectoría del último, **hasta el momento no existe (o no se ha dado a conocer) un nuevo Dictamen que ponga en blanco y negro dichas propuestas e integre las del MINCU, MEF y otros sectores del Ejecutivo dentro del proceso formal para la aprobación de la propuesta.**

Ello sería vital para sustentar que existe un consenso del Ejecutivo en este tema. Tampoco se debe olvidar que existen observaciones de los pueblos indígenas al Dictamen, por lo que su aprobación no sólo debe contar con la aprobación del Ejecutivo, sino con la de la ciudadanía involucrada para lograr una legitimidad real.

En ese marco, el Dictamen –tal como se había planteado para el debate en pleno el año pasado– sí reduce los estándares socioambientales, al restringir la autonomía de todas las instituciones vinculadas al desarrollo de las actividades de hidrocarburos y flexibilizar los estudios socioambientales obligatorios para aprobar los proyectos

1 El Comercio. MEM: Ley Orgánica de Hidrocarburos no reduce pago de regalías ni estándares. Disponible en: <http://bit.ly/2VZSavo>.

2 Opinión Legal del Ministerio del Ambiente, Informe N° 737-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA. Opinión Legal del Ministerio de Cultura, Informe N° 9000060-2018-LSR/OGAJ/SG/MC. Comentarios de la Defensoría del Pueblo, Informe N° 001-2018-DP/AMASPP/MA. Segundo informe de la Defensoría del Pueblo, Oficio N° 345-2018- DP/AMASPP/MA. Opinión legal del Ministerio de Economía y Finanzas, Informe N° 110-2018-EF/60.05.

3 MINAM y MINEM. Oficio número N° 497-2018-MINAM/DM.

del sector, los cuales son indispensables para la adecuada y sostenible implementación del proyecto.

Por otro lado, en relación a la afirmación del MINEM de que esta propuesta “no reduce el pago de regalías”, cabe recordar que el MEF, entre las observaciones presentadas⁴, afirma que la aprobación del Dictamen generaría desventajas al Tesoro Público, debido a que permitiría la renegociación de las regalías, transfiriendo su administración y distribución al MEF.

El ente rector en temas económicos sustenta dicha postura dado que, ante la actual incertidumbre de los cambios en los precios del mercado, las empresas podrían hacer uso de la renegociación de las regalías correspondientes para el pago de canon y sobrecanon para solicitar la reducción de las mismas, generando una alteración en el presupuesto público⁵ debido a que frente a un déficit en la recaudación de regalías, el MEF tendría que subsanar dicha deuda con los recursos públicos para hacer efectivo el pago de canon y sobrecanon.

Asimismo, de acuerdo a la lectura integral del Dictamen presentado en el 2018, el total del tiempo de concesión entre las etapas de exploración y explotación sumarían 70 años, y no 60 como se afirma en medios de comunicación. En ese sentido, si se habla de nuevos proyectos de hidrocarburos en cuencas “poco exploradas” como la del Marañón, el tiempo total en las que se establecería un proyecto serían 70 años, siendo un periodo que hasta el momento carece de justificación técnica sobre los beneficios que traería para el país.

Dicha modificación debe activar la obligación de hacer efectivo el derecho a la consulta previa legislativa de los cambios legales propuestos para la LOH actual, la cual ya fue solicitada por la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP) debido a que la mayoría de los contratos de hidrocarburos se ubican en la Amazonía peruana⁶, y sobre todo en territorios

donde viven pueblos indígenas que inevitablemente se ven afectados por las actividades de hidrocarburos; por lo que las modificaciones legales y operativas sobre las que se van a desarrollar dichas actividades, tendrán consecuencias en las formas de vida y derechos de los dichos pueblos.

Por ello, es necesario que se amplíe el debate sobre los cambios normativos que están realizando en el sector Hidrocarburos, y se inicie un debate de fondo sobre la gobernanza energética del país y qué inversiones priorizar en el sector Hidrocarburos, en el marco de la búsqueda de la generación de una matriz energética sostenible que permita al país asegurar el abastecimiento de energía limpia y respetando los derechos humanos.

Los cambios que se realicen a la actual Ley Orgánica de Hidrocarburos deben alinearse con los estándares que se aplican a nivel mundial, como los de la OCDE, el Convenio 169 de la OIT, el Convenio Marco para el Cambio Climático, entre otros fundamentales. ■



Foto: Digital Democracy

4 Opinión legal del Ministerio de Economía y Finanzas, Informe N° 110-2018-EF/60.05, p. 14.

5 Opinión legal del Ministerio de Economía y Finanzas, Informe N° 110-2018-EF/60.05, Numeral 7, 7.1 y 7.2.

6 Perupetro. Ver número de contratos para exploración, explotación y retención.

Pronunciamiento:

INDECOPI pone en riesgo salud y vida de las personas y propone debilitar estándares ambientales y sociales

Las instituciones de sociedad civil y personas naturales abajo firmantes, habiendo tomado conocimiento de la **Resolución N° 0077-2019/CEB-INDECOPI** que propone que se disminuyan los plazos con respecto al proceso de modificación del estudio de impacto ambiental (EIA) al considerarlo barrera burocrática para las inversiones, debemos señalar lo siguiente:

1. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), actuando de oficio, ha publicado la Resolución que declara las siguientes barreras burocráticas ilegales: 1) el procedimiento N° 8 del Texto único de procedimientos administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) sobre el plazo de 121 días para evaluar la modificación de un EIA detallado general; 2) La imposición de un plazo de hasta ciento veintiún (121) días hábiles para la modificación del estudio de impacto ambiental detallado EIA-d (para el subsector Energía-Electricidad); 3) el plazo de 3 años para la inscripción de Registros de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales (DS N°01-2013-MINAM).
2. De ello, la medida de mayor riesgo es que las modificaciones a los EIA solo tendrían 30 días para ser evaluadas y aprobadas por SENACE, ya que se estaría aplicando lo dispuesto a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; es decir, la norma general que no considera las diferencias de fondo entre un procedimiento administrativo común y uno que implique levantamiento de información socioambiental.
3. El procedimiento de aprobación de dicha Resolución fue irregular al no aceptar el pedido de informe oral por parte del SENACE, organismos a cargo de la evaluación en los EIA, vulnerando el principio al debido procedimiento (Ley N° 27444, Art. 4). Ante esta situación el Ministerio del Ambiente (MINAM) ha presentado un recurso de apelación, solicitando la nulidad de la Resolución y se está a la espera de la resolución final.
4. Los organismos que velan por las inversiones y las reglas del mercado deben saber que la evaluación de impacto ambiental tiene como finalidad prevenir o minimizar los daños que puede producir un proyecto de inversión en el ambiente, las personas y sus formas de vida, por lo que de producirse su solución puede ser muy costosa para la sociedad y el Estado.
5. Evaluar el EIA de un proyecto o su modificatoria toma tiempo, pues los Estudios de Impacto Ambiental son documentos voluminosos que tienen información altamente técnica presentada por su titular y que el Estado debe evaluar y analizar para determinar si está completa, y si ha sido adecuadamente recogida y analizada, no solo en cada elemento del ambiente sino en sus interrelaciones. Además, debe determinar si las alternativas propuestas para realizar la actividad o el cambio de algún componente son las menos dañinas y si los impactos han sido adecuadamente determinados y dimensionados. Pero también debe determinar si las medidas para prevención y minimización de daños son las idóneas.
6. En este esfuerzo no solo participa o debe participar el evaluador, sino también las entidades especializadas, expresando su opinión técnica, y la población del entorno, dando a conocer sus preocupaciones, interrogantes y comentarios, que deben ser levantados.
7. Estamos ante cambios que pueden implicar riesgos o daños y que, por lo tanto, requieren una evaluación rigurosa, que tenga el tiempo necesario. Pretender que se haga en 30 días para apurar las inversiones es sumamente irresponsable. El más claro ejemplo de ellos es el caso Las Bambas, en el cual sus procesos de modificatoria y de evaluación rápida (ITS) no han informado o consultado cambios fundamentales, lo que ha generado protesta social.



8. Los procesos de “simplificación administrativa para apurar inversiones”, tal como se vienen llevando, no solo debilitan el cumplimiento de funciones del SENACE, sino que afectan derechos de los ciudadanos, como el derecho a un ambiente sano y equilibrado, a la participación ciudadana, y a la consulta previa; pues ante la exigencia de reducir plazos, se reduce aquello que se considera sacrificable, el conocimiento y difusión de la información para la toma de decisiones de aquellas personas que viven en las zonas donde se ubican los proyectos.
9. Ante lo sucedido, exhortamos a la Comisión de Eliminación de barreras burocráticas a tener un real conocimiento sobre el proceso que involucra la modificación de una evaluación ambiental, y los derechos humanos que conlleva y resguarda. Además, debe saber que en muchos casos las evaluaciones demoran por la deficiente información que presentan los titulares del EIA o por la información inexistente sobre posibles impactos.

Mejorar estos instrumentos es una tarea que se debe poner a los inversores. Como ejemplos de esto tenemos al MEIA del Terminal Portuario General San Martín (TGPSM), ubicado en Paracas, o el caso de proyectos como la Hidrovía Amazónica, donde se viene avanzando sin tener la información técnica necesaria que permita conocer los impactos que generaría el dragado de los ríos, así como los beneficios de la población.

10. Se debe recordar que este proceso de debilitamiento de la normativa ambiental es una tendencia que se viene dando desde hace varios años por parte del Estado, y se expresa en normas como los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y N° 060-2013-PCM, la Ley N° 30230 y la Ley N° 30327, así como en sus normas reglamentarias. Al respecto, existe una opinión del TLC Perú-UE que recoge la preocupación de la sociedad civil sobre la progresiva flexibilización de la gestión socioambiental para la promoción de inversiones.

En base a lo expuesto, la sociedad civil y las organizaciones de los pueblos indígenas, exigimos la anulación de la Resolución N° 0077-2019/CEB-INDECOPI, debido a que transgrede los derechos fundamentales, y debilita el rol de SENACE y de las instituciones que intervienen en la gestión ambiental de las actividades extractivas y proyectos de infraestructura; por lo que los plazos para la evaluación de las modificaciones a un EIA no son una barrera burocrática, sino un proceso para la mejora de la gestión del Estado en beneficio de todos los ciudadanos.

Lima, 9 de abril de 2019

Firmantes:

1. Alternativa Centro de Investigación y Educación Popular
2. Amazónicos por la Amazonía (AMPA)
3. Asociación Arariwa
4. Asociación Civil Centro de Cultura Popular Labor (ACPI)
5. Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP)
6. Asociación Nacional de Centros (ANC)
7. Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza (APECO)
8. Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH)
9. Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP)
10. Centro de Culturas Indígenas del Perú (CHIRAPAQ)
11. Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico (CEDIA)
12. Centro Peruano de Estudios Sociales (CEPES)
13. Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP)
14. Confederación Nacional Agraria (CNA)
15. CooperAcción - Acción Solidaria para el Desarrollo
16. Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH)
17. Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
18. Derechos Humanos sin Fronteras (DHS-Cusco)
19. DESCOSUR
20. Environmental Investigation Agency (EIA)
21. Fundación EcuMénica para el Desarrollo y La Paz (FEDEPAZ)
22. Grupo Propuesta Ciudadana
23. Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible (IDLADS)
24. Instituto del Bien Común (IBC)
25. Movimiento Ciudadano Frente al Cambio Climático (MOCICCC)
26. Organización Nacional de Mujeres Indígenas, Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP)
27. Organización Regional Aidesep Ucayali (ORAU)
28. Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente ORPIO-Loreto
29. OXFAM en Perú
30. Proética
31. Red MUQUI
32. Red Peruana por una Globalización con Equidad (RedGE)
33. Salud Preventiva Andina
34. Servicios Ecosistémicos Perú (SEPERU)

¿Es hoy OSINFOR más independiente que ayer?

Hugo Che Piu

Presidente de DAR



Así como el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) no fue menos independiente con el Decreto Supremo N°122-2018-PCM, tampoco es más independiente gracias al Decreto Supremo N°66-2019-PCM. Al igual que aquella vez lo único que ha cambiado es la adscripción, pues nunca se cambió su naturaleza de organismo público ejecutor. Sorprende que piensen lo contrario quienes celebran que OSINFOR vuelva a la PCM, pues muchos de ellos son los que durante los diez años que OSINFOR estuvo adscrito a PCM denunciaron que no le daban los presupuestos, importancia y condiciones necesarias para hacer su trabajo. En lo que consideramos si estamos todos de acuerdo es en que los próximos 10 años de OSINFOR sean mejores que los anteriores y que podamos alcanzar la gestión sostenible de los bosques, para beneficio principalmente de los pobladores locales, así como también de los pobladores de todo el país y el planeta.

La Independencia de OSINFOR

Como hemos señalado en el documento **¿Independientes y Separados por los Bosques del Perú?**¹, la independencia

de los organismos públicos no es lo normal, por el contrario, supone un cambio diametral en el modelo organizacional del Estado tradicional, es decir, la jerarquía administrativa. Por lo tanto, la independencia de un organismo público debe estar motivada en la necesidad de ejercer funciones públicas bajo una racionalidad técnica que debe ser protegida de interferencias con una neutralidad política. Esa independencia se manifiesta en la autonomía orgánica, política, funcional y financiera del organismo público. Desafortunadamente al ser OSINFOR un organismo público ejecutor tiene uno de los niveles más bajos de autonomía, o el “nivel primario de autonomía” como señala Juan Carlos Morón Urbina en su artículo denominado “Preocupaciones sobre los organismos administrativos independientes dentro del Poder Ejecutivo peruano”. Por difícil que nos parezca, OSINFOR es menos autónomo que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), que es un organismo técnico especializado. Pero eso no es culpa ni del Decreto Supremo N°122-2018-PCM, ni del Decreto Supremo N°66-2019-PCM, es consecuencia de su Decreto Legislativo N°1085 de creación, y las normas aplicables por su condición de organismo público ejecutor.

Adscripción de OSINFOR

Según el artículo 36° de los Lineamientos de Organización del Estado la adscripción es el mecanismo de reforma de la estructura del Estado por el cual se asigna y vincula un organismo público a un Ministerio en particular. La adscripción establece una relación organizacional sectorial y un alineamiento de las políticas públicas, planes y objetivos estratégicos de entidades con competencias y funciones afines y complementarias, facilitando su coordinación. Dicho artículo precisa de manera expresa que la adscripción no genera la extinción de un organismo público, ni la modificación de sus funciones, ni la variación de los recursos asignados a su pliego. Es decir, tanto con el cambio de diciembre del 2018 como con en abril del 2019, OSINFOR continuaba teniendo las mismas funciones, presupuesto y seguía regulándose por su norma

¹ Disponible en: <http://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/articulosinfor.pdf>.

de creación, el Decreto Legislativo N° 1085. Ninguna de ellas, por buenas o malas que sean, ha cambiado porque estaba adscrito a PCM o al MINAM.

OSINFOR como Organismo Público Ejecutor

El artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1085 crea a OSINFOR como un organismo público ejecutor. Es decir, de acuerdo con el artículo 30° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, OSINFOR debe estar sujeto a los lineamientos técnicos del Sector del que depende; y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con estos. Además, su política de gasto es aprobada por

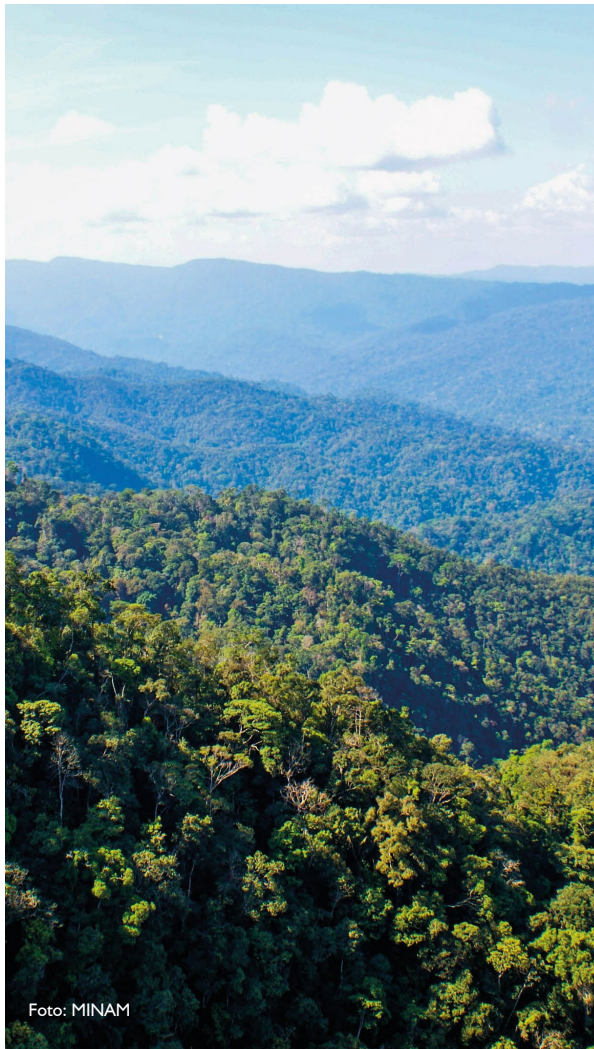


Foto: MINAM

la entidad de la que depende, en el marco de la política general de gobierno. No tiene funciones normativas, salvo las previstas en su norma de creación, o le fueran delegadas expresamente. Y es dirigido por un Jefe, cuyo cargo es de confianza. Es decir, OSINFOR siempre ha estado sujeto a los lineamientos técnicos de un sector, su política de gasto ha sido aprobada por alguien más, no ha tenido funciones normativas más allá de las de regular sus propios procedimientos y siempre ha estado dirigido por un cargo de confianza, es decir, por alguien que podía ser removido sin necesidad de una causal específica.

10 años versus cuatro meses

Durante estos diez años adscrito a la PCM y cuatro meses adscrito al MINAM, OSINFOR ha sido objeto de mucha preocupación de los actores del sector forestal. No obstante, todas las denuncias por el debilitamiento OSINFOR, o por su no fortalecimiento, han ocurrido durante el tiempo que estuvo adscrito a la PCM. Por ejemplo, la remoción de Rolando Navarro luego del caso Yacu Kallpa ocurrió mientras OSINFOR estaba adscrito a PCM. Asimismo, durante los 10 años que OSINFOR estuvo adscrito a la PCM nunca se realizó el concurso público para seleccionar a su Jefe, o su Presidente como se le denominó originalmente. Ni menos impulsó la creación de un consejo directivo para OSINFOR. Por el contrario, en los menos de cuatro meses de adscripción de OSINFOR al MINAM se inició el proceso de concurso público con la conformación de la comisión de selección, para la cual DAR fue seleccionada como representante de la sociedad civil. Además, en ese corto periodo de tiempo se inició el proceso para que OSINFOR pudiera recibir recursos de algún programa presupuestal, es decir, a un presupuesto por resultados. Pues en los 10 años que estuvo adscrito a la PCM, OSINFOR solo recibió fondos de las categorías presupuestales de acciones centrales y de "asignaciones presupuestarias que no resultan en productos".

Pérdida de tiempo versus retroceso

Algunos han señalado que estos cuatro meses que OSINFOR estuvo adscrito al MINAM han sido una



Composición: Nautica Media

“pérdida de tiempo”. Sin embargo, también han quienes consideran que volver su adscripción a la PCM es un “retroceso” a los diez años pasados y pérdida de lo avanzado en estos cuatro meses. Por un lado, algunos señalarán que debido a su adscripción al MINAM ocurrió la renuncia de Máximo Salazar. Del otro lado, indicarán que en estos meses ha avanzado sustancialmente en la coordinación con otras autoridades forestales, proponiéndose agendas y metas conjuntas. Otros dirán que al final esto no se resolvió en función de la conveniencia de los bosques del Perú, sino en base a la amenaza de afectar el Acuerdo de Promoción Comercial con Estados Unidos. Seguramente va a ser difícil ponernos de acuerdo en como calificamos estos cambios de criterios en la conveniencia de la adscripción de OSINFOR. Pero quizás sobre lo que si podemos ponernos de acuerdo es en lo que queremos todos para los próximos 10 años.

Los próximos 10 años

¿Qué titulares son los que queremos ver los próximos 10 años? ¡OSINFOR descubre más casos de tala ilegal!, ¡OSINFOR caduca más concesiones forestales!,

¡OSINFOR sanciona a más comunidades nativas! o quizás nos gustaría más titulares de este tipo: ¡gobiernos regionales obtienen certificación ISO anticorrupción!, ¡concesiones forestales consolidan el desarrollo sostenible de la Amazonía!, ¡comunidades nativas batieron récords de exportaciones de productos forestales con valor agregado! Sin lugar a duda, entre que “arresten al ladrón que nos robó” o que “nadie necesite recurrir al robo como medio de vida”, todos preferimos lo segundo. Y por supuesto que mientras logramos lo segundo, vamos a requerir algo de lo primero. Por eso, si bien es necesario un OSINFOR fuerte y efectivo, no debemos olvidar que el propósito, el motivo de ese OSINFOR es la gestión sostenible de los bosques, para beneficio local, del país y del planeta. Para ello será indispensable el fortalecimiento de todas las autoridades forestales, no solo del OSINFOR sino también y principalmente de las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, y la coordinación entre todas las autoridades forestales, no solo la independencia y separación. Más allá de las posiciones en conflictos, de victoria o de derrota, luego de este episodio, debemos estar dispuestos a dialogar y a construir juntos. ¿Será que podemos aliarnos por la gente y los bosques del Perú? ■

Adecuación del RCTCUM: Por una agricultura sin deforestación

Claudia Zúñiga Carrillo y Doménica Villena Delgado

Programa Cambio Climático y Bosques



24

A fines del 2018 se prepublicó una propuesta de adecuación del RCTCUM y aún se sigue esperando su publicación.

Dentro de nuestros compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Perú se comprometió a reducir en 30% sus emisiones de gases de efecto invernadero hasta el año 2030¹, donde el sector de Uso del Suelo y Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura (USCUSS) representa las dos terceras partes del potencial de reducción de emisiones de GEI, esto representa uno de los mayores retos para la gestión forestal.²

Es en este contexto que la adecuación del RCTCUM se identifica como una de las principales intervenciones para mejorar la implementación de normativas relacionadas a los procedimientos agropecuarios relacionados a las autorizaciones de

cambio de uso, en concordancia con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763 (LFFS) y lograr una agricultura sin deforestación en el país, como consta dentro de la Estrategia hacia el cumplimiento del primer entregable del Plan de Implementación de Fase II de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) entre Noruega, Alemania y Perú³: “Cesar las autorizaciones de conversión de tierras con bosques (bajo categoría de producción forestal o de protección) a uso agrícola”.

¿Por qué es importante el proceso de adecuación del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor – RCTCUM?

El vigente reglamento del RCTCUM no considera el factor vegetación dentro de la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (CTCUM), teniendo en cuenta que el concepto “tierra” abarca más que el

1 Perú, 2015. Informe Final de la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, creada por Resolución Suprema No 129-2015-PCM.
2 DAR, 2019. Retos de la gestión forestal. Disponible en: <http://bit.ly/30mLC9C>.
3 Disponible aquí: <http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/wp-content/uploads/sites/127/2018/10/MINAM-Plan-DCI-FASE-II-16-10-2018-VF.pdf>.

concepto suelo. El actual reglamento considera que el término “tierra” solo involucra clima (zonas de vida), suelo y relieve. Con la entrada en vigencia de la LFFS se exige adecuar el RCTCUM⁴ adicionando el factor vegetación en la CTCUM.

Por ello la importancia del proceso de adecuación del RCTCUM, se sustenta en la incorporación de la variable: cobertura vegetal (bosques) ya que se lograría prevalecer la importancia y reconocimiento del patrimonio forestal y de fauna silvestre: ecosistemas forestales y otros.

Sobre la publicación de la propuesta... seguimos esperando

En junio del 2018 se socializó una propuesta de adecuación del RCTCUM, y a través de un proceso participativo, a cargo del MINAGRI, SERFOR, MINAM, se dieron recomendaciones de la sociedad civil, gobiernos regionales y pueblos indígenas, realizándose su prepublicación el 2 de noviembre de 2018, sin embargo, a marzo de 2019 se sigue esperando su publicación ya que la adecuación de **esta herramienta representaría un paso importante en la lucha contra la deforestación.**

Al respecto **DAR entregó un análisis detallado⁵** a fin de conocer las implicancias del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (RCTCUM), considerando los criterios para su óptima aplicación con el propósito de salvaguardar el patrimonio forestal en nuestro país en concordancia con los mecanismos creados para su conservación y la garantía de derechos colectivos de los pueblos indígenas (derecho a su territorio).

En el análisis adjunto (elaborado por DAR) una de las principales recomendaciones que se brindaron fue que se encuentre explícita la prohibición de la reclasificación



de tierras con aptitud forestal (F) y de Protección (X) a tierras con aptitud A, C, P (A = tierras aptas para cultivo en limpio, C= tierras aptas para cultivo permanente y P= tierras aptas para pastos), pese a que la adecuación del RCTCUM debe concordar con las disposiciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 29763) que guarda el enfoque de protección del patrimonio forestal y de fauna silvestre.

La actual propuesta de adecuación del RCTCUM que incorpora el artículo 10⁶, con respecto a este tema, **no precisa claramente la prohibición de la reclasificación de tierras con aptitud forestal (F) y de protección (X)**, como se puede comprobar en el texto publicado por el MINAGRI y citado a continuación:

4 Quinta disposición complementaria transitoria de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 29763).

5 Disponible en: http://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/analisisdar_rctcum.pdf.

6 Disponible en: <https://files.minagri.gob.pe/index.php/s/EYeNzxZ3SDkm6d6#pdfviewer>.

“10.1 La reclasificación de unidades de tierra se realiza solo cuando los parámetros edáficos o de relieve hayan incidido en el cambio de su capacidad de uso, producto de prácticas tecnológicas adecuadas como irrigación, rehabilitación de condiciones salinas y mal drenaje y, andenería.

10.2 La reclasificación no procede para fines de formalización de predios rurales, así como en los casos donde se haya realizado el cambio de uso actual de las tierras sin autorización.”

¿Este reglamento como afectaría a los derechos de los pueblos indígenas?

La Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAGRI⁷ responde al impulso de los procesos de titulación de comunidades nativas a nivel nacional, para reducir las trabas técnicas y de coordinación en el proceso de titulación, es por ello que respecto de la segunda disposición complementaria final de la adecuación del RCTCUM sometido al proceso participativo, se discutió sobre la importancia de adecuar los Lineamientos para

la Ejecución de Evaluación Agrológica de las tierras de comunidades nativas y la CUM a nivel de grupo, con fines de titulación, para mantener su vigencia sólo a favor de las comunidades nativas.

En ese sentido, con la adecuación de RCTCUM se pretende respetar dicha norma, y mantener su vigencia únicamente para los pueblos indígenas, por ser un aporte de las organizaciones indígenas a la agenda de titulación de tierras indígenas, que por años han venido demandando. ■



7 RM N° 194-2017-MINAGRI "Lineamientos para la ejecución del proceso de evaluación agrológica de las tierras de las comunidades nativas y la clasificación por su capacidad de uso mayor a nivel de Grupo, con fines de titulación".

Protocolos de Autoconsulta: La propuesta indígena para un diálogo entre iguales¹

Programa Derechos y Amazonía



Foto: Annie Morillo / DAR

El aumento de la conflictividad social generada alrededor de proyectos de inversión en América Latina y el Caribe (LAC) es un problema creciente que afecta nuestras democracias y tiene graves consecuencias para los derechos humanos. Al centro de esta problemática, se encuentra la Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI) como el derecho a través del cual las comunidades indígenas, tradicionales y campesinas pueden participar de las decisiones que les afectan y determinar su propio camino hacia el *desarrollo*, a través de un diálogo político en igualdad de condiciones que permita la materialización del mencionado derecho.

Sin embargo, este no es el caso. Aunque los Gobiernos de la región, han asumido cada vez más obligaciones internacionales con respecto a estos temas, usualmente, no adaptan adecuadamente sus ordenamientos jurídicos internos ni destinan los recursos financieros, técnicos ni metodológicos que se necesitan para llevar a cabo procesos interculturales de CPLI con el objetivo de lograr el consentimiento de sus pueblos originarios o tradicionales a las iniciativas planteadas por los Gobiernos. En paralelo, los esfuerzos normativos y presupuestales

de estos mismos Gobiernos para atraer cada vez más proyectos extractivos y de infraestructura se han intensificado.

Frente a este escenario la respuesta gubernamental ha sido una tendencia a seguir el “modelo peruano” tomando la Ley de CPLI de ese país como referente para implementar mecanismos similares. De otro lado, debido a los vacíos de este “modelo”, cada vez más organizaciones indígenas están optando por proponer sus propios Protocolos de Consulta y Autoconsulta, como una alternativa de negociación de abajo hacia arriba, que busca ampliar su capacidad de agencia, fundamentándose en su derecho a la autodeterminación.

En este sentido, DAR junto a organizaciones indígenas y de la sociedad civil de LAC han iniciado un esfuerzo para analizar y promover la implementación de estos protocolos, como una forma de iniciar un diálogo necesario para fortalecer el derecho a consulta y el consentimiento libre, previo e informado como una condición necesaria para la gobernanza de los recursos naturales. ■

¹ Para conocer más al respecto puedes revisar el artículo “Protocolos de Consulta: Experiencias en Latinoamérica”: <http://www.dar.org.pe/archivos/docs/ProtocolosdeConsulta.pdf>.

Defender lo ganado: A un año de aprobado el Acuerdo de Escazú*

Aída Gamboa Balbín

Programa Derechos y Amazonía

El **Acuerdo de Escazú**¹ es el primer tratado de derechos humanos en materia ambiental para América Latina y el Caribe, aprobado el 4 marzo de 2018. Este Acuerdo desarrolla el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), que busca asegurar el acceso a la información, la participación ciudadana y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Al desarrollar esos tres derechos, se apunta a promover una mejor gobernanza de los recursos naturales en la región.



Este tratado incorpora varios elementos innovadores. Primero, tiene una disposición específica sobre los **defensores y defensoras** de derechos humanos en materia ambiental, sin precedentes en la región.

Segundo, incorpora un **enfoque de derechos para pueblos indígenas y poblaciones en situación de vulnerabilidad**, con disposiciones para favorecer el acceso de estos grupos al acceso a la información, la participación y el acceso a la justicia. Tercero, también **integra el espíritu de los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas** sobre obligaciones específicas para las empresas en cuanto al respeto de los derechos humanos en las actividades que realizan.

Fue el trabajo arduo y paciente de sociedad civil, lo que hizo la diferencia. Luego de casi 6 años de negociaciones, **se logró comprometer** a los 24 Estados firmantes a: **publicar registros de contaminantes y difundir información sobre riesgos, evaluación e impactos ambientales; asegurar la participación desde la etapa de planificación** de cualquier actividad de explotación de los recursos naturales; **integrar los traductores de otras lenguas y garantías de gratuidad para asegurar el acceso a la justicia**, entre otras disposiciones. Además, se incluyeron los principios retroactivo, precautorio y el de no discriminación, y el último día de la negociación se eliminó la posibilidad de que algún país firmante pueda hacer reservas a los artículos del Acuerdo. No fue todo lo que quisimos conseguir, pero fueron grandes pasos hacia adelante, sin duda.

Asegurando un estándar mínimo ambiental para la gobernanza ambiental

Sociedad civil, entre ellos DAR, participó en el proceso de negociación del Principio 10 a través del Mecanismo Público Regional², donde más de 2000 personas naturales y jurídicas se registraron para recibir periódicamente información sobre el proceso y participar en las reuniones presenciales y virtuales. En 2015, primero lo hicimos de forma virtual y luego desde 2016 formando parte también de las reuniones presenciales. En marzo de 2015, todos los que estábamos inscritos votamos en la elección de los representantes para

* Cierre de edición: marzo, 2019.

1. CEPAL, 2018. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf.

2. Mayor información en <https://www.lacp10.org/mecanismo-publico-regional>.



Foto: MINAM



Foto: MINAM

el Mecanismo Público de manera electrónica, dos principales y cuatro suplentes, que fueron electos por un período de dos años, con derecho a participar en las reuniones del Comité de Negociación y de los grupos de trabajo u otros espacios que pudieran establecerse. Aunque los representantes de sociedad civil no participaron con voto en las decisiones, en la práctica el nivel de incidencia de la sociedad civil fue muy alto, se logró llevar a la mesa las propuestas recogidas y consensuadas previamente entre un gran número de organizaciones de la región, logrando influir en las posiciones de muchos de los delegados y exponiéndolas en las reuniones. Esta modalidad de participación ha sido reconocida internacionalmente como un estándar de participación en negociaciones internacionales.

Posteriormente, se logró institucionalizar una red de más de 30 organizaciones participantes del proceso en la red LAC P10, con apoyo y participación de la red Iniciativa de Acceso (The Access Initiative – TAI), que impulsaron desde el inicio el proceso. Esto se produjo por un estrecho trabajo de articulación entre sociedad civil y los representantes elegidos. La red de organizaciones hizo comentarios y observaciones a todos los artículos del texto propuesto por CEPAL, y también a las siguientes versiones que fueron cambiando durante las negociaciones. En cada

país, los puntos focales de sociedad civil se reunían periódicamente con funcionarios de su respectivo gobierno para fortalecer la articulación nacional.

Este proceso ha dejado lecciones aprendidas que sociedad civil utilizará para los procesos de ratificación nacionales que están en marcha y que contó con apoyo internacional, por ejemplo, los relatores de las Naciones Unidas se pronunciaron a favor de la pronta firma y ratificación del Acuerdo e hicieron una llamada a todos los países de la región para que lo realizaran. Ahora, es necesario que 11 países ratifiquen el Acuerdo para que este pueda entrar en vigor.

La primera tarea será sumar a la mayor cantidad de organizaciones de base, activistas, movimientos sociales locales y organizaciones indígenas en este nuevo proceso. Esto con dos objetivos muy claros: promover la firma del Acuerdo por los gobiernos de los 17 países que aún no lo han hecho y la ratificación por las legislaturas de los 16 países que hasta el momento han firmado el Acuerdo. Asimismo, sociedad civil plantea poder armar una estrategia que sirva para identificar las necesidades a futuro para la implementación efectiva del Acuerdo, que sirva para empezar a revertir la situación de vulnerabilidad que viven miles de afectados por actividades extractivas y por la criminalidad ambiental.



Foto: Annie Morillo / DAR

en marcha del **Pacto de Madre de Dios** (firmado por organizaciones de sociedad civil y entidades públicas) que tiene entre sus compromisos establecer juzgados especializados en materia ambiental. El proceso de implementación del Pacto de Madre de Dios ha comenzado en las regiones amazónicas, donde hay un alto número de delitos ambientales e integrarán elementos de interculturalidad.

En suma, hay muchos mecanismos que los países pueden ir implementando para cumplir con lo que demanda el Acuerdo de Escazú, para identificar quiénes son las personas y pueblos que padecen violaciones de derechos humanos, hacer un seguimiento, tomar medidas preventivas y sancionadoras ante las amenazas que enfrentan, así como difundir la perspectiva de derechos humanos en el sector empresarial. Un iniciativa que es importante presentar es la elaboración e implementación de un **Programa de Defensores y Defensoras Indígenas de la Cuenca Amazónica**³ de la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la

Cuenca Amazónica (COICA). Este programa combina documentación, capacitación de líderes, incidencia en organismos regionales e internacionales de derechos humanos y defensa jurídica de defensores criminalizados. En ese sentido, esperamos que las recomendaciones que salgan del Programa y otros similares sirvan para la implementación del Acuerdo.

El Acuerdo de Escazú es un aliento para reducir las amenazas y asesinatos que enfrentan los defensores del ambiente y la Amazonía reportados en los últimos años por distintas organizaciones internacionales. Por ello, será fundamental la articulación regional y nacional, entre diferentes actores para incidir en los Estados y lograr el apoyo necesario hacia la ratificación, así como las campañas comunicacionales y el fortalecimiento de capacidades de sociedad civil para dirigir este proceso. Desde DAR, apostamos por este proceso y esperamos que el Congreso de la República peruano pueda ratificar este Acuerdo muy pronto. ■



Foto: Annie Morillo / DAR

3 Más información: <http://bit.ly/2SCMkvj>.

Tahuayo:

Mejorando condiciones de vida que aportan al cumplimiento de los objetivos ambientales

Mariana Soto Gutiérrez
Oficina Descentralizada de Loreto



Foto: DAR

32

¿Cómo afecta el uso de la leña y el consumo de agua del río en la salud y el medio ambiente en las comunidades de Loreto?

Las comunidades amazónicas usan principalmente la “tushpa” para cocinar, siendo esta ecológicamente no muy eficiente, pues consumen mucha leña, producen hollín y humos tóxicos que afectan la salud de las familias. El uso de la leña no solo genera perjuicios serios en la salud, sino también contribuye con la deforestación, ya que, para su obtención se talan árboles y arbustos que capturan CO₂ de la atmósfera. Asimismo, el consumo de agua directamente del río causa enfermedades gastrointestinales y parásitos que muchas veces terminan en anemia.

Durante el año 2018 en las comunidades de “El Chino”, “Buena Vista”, “San Pedro” y “Diamante /Siete de julio”, ubicadas en la zona de amortiguamiento del Área de Conservación Regional (ACR) Comunal “Tamshiyacu Tahuayo” en el distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, región Loreto, se ejecutó el proyecto “Comunidades amazónicas se adaptan al

cambio climático”; en alianza con la Asociación Chilena de Municipalidades, Gobierno Regional de Loreto y Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR).

El proyecto consistió en reemplazar el uso de las “tushpas”, por cocinas sostenibles “fogones rocket” y “ollas brujas” y construir “filtros de agua”. Es preciso resaltar que estos artefactos fueron construidos por los mismos pobladores con el apoyo y asesoramiento del equipo del proyecto.

Los fogones son artefactos que debido a su estructura reducen la emisión de humo y el consumo de leña, bastando poquíssimas ramas delgadas de madera seca para producir combustión. El fogón se combinó perfectamente con la “olla bruja”, que es una especie de termo de confección artesanal que permite ahorrar el consumo de la leña, pues con solo hervir los alimentos por cinco minutos en el “fogón rocket” y luego trasladarla en la “olla bruja”, los alimentos se terminan de cocer, debido a la conservación del calor.

En tanto, el sistema de filtro de agua consiste en el paso del agua por tres materiales 1) gravilla y 2) arena

fina, que tienen la finalidad de remover elementos que enturbian el agua y 3) carbón, que tiene la finalidad de reducir la carga bacteriológica de patógenos que causan daños a la salud.

Los resultados del proyecto fueron satisfactorios, pues las mujeres manifestaron que con el uso de los artefactos se disminuyó la emisión de humo, irritación en los ojos y calentamiento del vientre, además de reducción en el tiempo de cocinar, permitiéndoles realizar otras actividades, por su lado, los varones refirieron ir con menos frecuencia al bosque para cortar leña, colectando muchas veces ramitas finas de arbustos caídos. Indicaron también haber notado menos afectaciones por dolor de estómago debido al consumo de agua.

El uso de los artefactos es muy importante, no solamente porque mejoran la salud de las familias rurales, sino también porque contribuyen a disminuir la presión del bosque, mejorando la relación con el entorno y el uso racional de los recursos naturales, lo que contribuye a la conservación del medio ambiente, frenar el avance de la deforestación y por ende mitigar el cambio climático. Los resultados del proyecto contribuyen al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, cuyo aporte a la Agenda 2030 se da al mejorar las condiciones de

vida de las comunidades amazónicas más vulnerables garantizándoles una vida sana, el acceso a una energía asequible, segura y sostenible, al adoptar medidas para combatir el cambio climático y sus efectos, al gestionar los bosques de forma sostenible, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica, aportando, además, al compromiso peruano de reducir el 30 % de sus emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2030.

Creemos que los óptimos resultados se deben al fortalecimiento de capacidades de los pobladores haciendo que se apropien del conocimiento con la metodología “aprender haciendo”, lo cual generó autonomía y capacidades en ellos (90% de las familias mencionan que son capaces de construir y reparar los artefactos).

Asimismo, se implementaron tecnologías socialmente apropiadas, con materiales locales en función a sus necesidades, promoviendo también la igualdad de género, ya que todas y todos hacían las mismas labores, sin estigmatizar roles y visibilizando a las mujeres en todas las acciones, respetando siempre las costumbres y culturas de las comunidades, a través de la coordinación con sus organizaciones y autoridades locales. ■

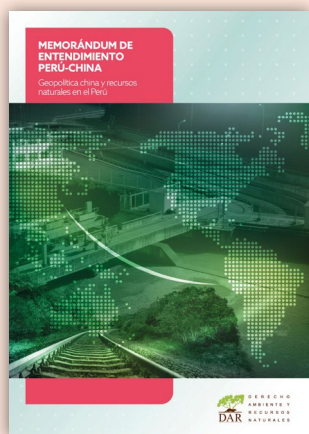


Foto: DAR



Foto: DAR

Publicaciones



Memorándum de Entendimiento Perú-China. Geopolítica china y recursos naturales en el Perú

Lima: DAR, 2016. 36 pp.
Primera edición.
Diciembre, 2017.

Disponible en:

<http://bit.ly/2Hynxnl>

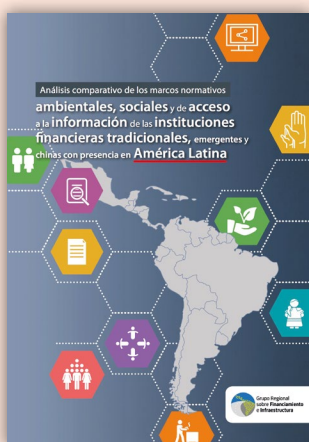


Carreteras y Deforestación en el Perú

Lima: DAR, 2018. 52 pp.
Primera edición.
Mayo, 2018.

Disponible en:

<http://bit.ly/2w1a8ip>



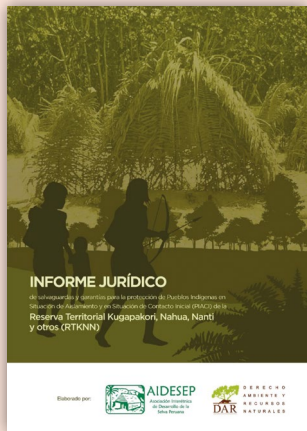
Análisis comparativo de los marcos normativos ambientales, sociales y de acceso a la información de las instituciones financieras tradicionales, emergentes y chinas con presencia en América Latina

Lima: DAR, 2018. 74 pp.
Primera edición.
Julio, 2018.

Disponible en:

Español: <http://bit.ly/2LOH9t4>

Inglés: <http://bit.ly/2YvOZcn>



Informe jurídico de salvaguardas y garantías para la protección de los PIACI de la RTKNN

Lima: DAR, 2018. 25 pp.

Primera edición.

Julio, 2018.

Disponible en:

<http://bit.ly/2YBvn6R>.



Informe Epu 2018 Vulneraciones a los derechos de los pueblos indígenas en la Cuenca Amazónica por inversiones chinas

Lima: DAR, 2018. 20 pp.

Primera edición.

Octubre, 2018.

Disponible en:

Español: <http://bit.ly/2Hmu85J>.

Inglés: <http://bit.ly/2JnZfjk>.

Chino: <http://bit.ly/2Qa02oD>.



Una mirada indígena sobre el derecho a la consulta

Lima: DAR, 2018. 20 pp.

Primera edición.

Noviembre, 2018.

Disponible en:

<http://bit.ly/2IHL7Bq>.

Publicaciones



Ambiente fragmentado. Deterioro de los marcos ambientales en América Latina 2013-2018

Lima: DAR, 2018. 60 pp.

Primera edición.

Diciembre, 2018.

Disponible en:

<http://bit.ly/2UoMqGw>.



Manual de Delitos Ambientales: Una herramienta para operadores de justicia ambiental

Lima: DAR, 2018. 44 pp.

Primera edición.

Diciembre, 2018.

Disponible en:

<http://bit.ly/2GxIVu7>.



¿Reforma con Estándares? Análisis crítico a la nueva ley de hidrocarburos

Lima: DAR, 2018. 28 pp.

Primera edición.

Diciembre, 2018.

Disponible en:

<http://bit.ly/2JIn2Kn>.



Participación ambiental efectiva: Discusión pendiente

Lima: DAR, 2019. 44 pp.

Primera edición.

Febrero, 2019.

Disponible en:

<http://bit.ly/2Hu6CCt>



Análisis sobre la propuesta del RCTCUM

Lima: DAR, 2019. 40 pp.

Primera edición.

Marzo, 2019.

Disponible en:

<http://bit.ly/2VF1110>



Retos de la Gestión Forestal y Climática

Lima: DAR, 2019. 12 pp.

Primera edición.

Marzo, 2019.

Disponible en:

<http://bit.ly/30mLC9C>

Publicaciones



Nuevas amenazas sobre el humedal más grande y complejo del Perú, el Abanico del Pastaza

Lima: DAR, 2019. 12 pp.

Primera edición.

Marzo, 2019.

Disponible en:

<http://bit.ly/2Hrvo6r>.



Informe regional de transparencia y acceso a la información

Lima: DAR, 2019. 60 pp.

Primera edición.

Marzo, 2019.

Disponible en:

<http://bit.ly/2vXpPau>.



Evaluación y alcance de la industria extractiva y la infraestructura en relación con la deforestación: Amazonía

Lima: DAR, 2019. 81 pp.

Primera edición.

Junio, 2019.

Disponible en:

Español: <http://bit.ly/2JtkGP5>.

Inglés: <http://bit.ly/2G6WDTL>.



Informe sombra de la transparencia de la información socioambiental en el sector extractivo de Perú

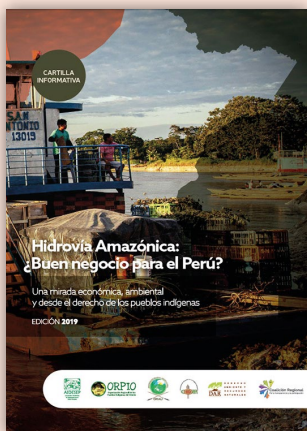
Lima: DAR, 2019. 80 pp.

Primera edición.

Junio, 2019.

Disponible en:

<http://bit.ly/estudio-sombra-EITI>



Hidrovia Amazónica: ¿Buen negocio para el Perú? Una mirada económica, ambiental y desde el derecho de los pueblos indígenas

Lima: DAR, 2019. 19 pp.

Segunda edición.

Julio, 2019.

Disponible en:

<http://bit.ly/hidrovia2019>

Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial presentó Manual de Delitos Ambientales y Observatorio de Justicia Ambiental

Con la participación de funcionarios públicos de los poderes Ejecutivo y Judicial, representantes del sector privado y la sociedad civil se presentó el Manual de Delitos Ambientales. Durante el evento se destacó la utilidad de contar con un documento que analice, en primer lugar, el vastísimo número de normas ambientales que forman parte del marco jurídico-normativo nacional, las mismas que se encuentran repartidas entre entidades de diferentes sectores y niveles de gobierno.

Priorizar la lucha contra el crimen organizado ambiental, mejorar los procedimientos para medir el daño ambiental, fortalecer las fiscalías ambientales en términos de personal y capacidades técnicas fueron algunos de los comentarios más resaltantes que surgieron de los planteamientos del Manual.

Observatorio de Justicia Ambiental

El evento sirvió también para hacer el lanzamiento oficial de la página web del Observatorio de Justicia Ambiental, una herramienta que reúne y sistematiza información estadística sobre la carga procesal, tipos de proceso y sentencias por cada distrito judicial del país. Asimismo, el Observatorio se propone como una herramienta para el acceso a la información y la participación ambiental, acercando al Perú al cumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo de Escazú.

El Observatorio también contiene un buscador con los procesos constitucionales, contencioso-administrativos y penales, disponibles para descarga y en un buscador de fácil acceso. Esta nueva plataforma, que nace como parte de los acuerdos del Pacto de Madre de Dios, ha sido impulsada por DAR y la Comisión de Gestión Ambiental, la misma que, desde el año 2016, viene trabajando para mejorar el acceso y la aplicación especializada y eficiente de la justicia ambiental; contando con el apoyo de diversas instituciones de sociedad civil y otros estamentos agrupados en el mencionado Pacto.

Visión de Minería 2030 del Grupo de Alto Nivel debe ser debatida con sociedad civil de las regiones

El recientemente presentado Grupo de Alto Nivel del Ejecutivo –en el que Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) participó conjuntamente con otras organizaciones de sociedad civil– presentó una propuesta de Visión de la Minería al 2030. Este grupo tuvo como objetivo construir un primer borrador de visión país de la minería peruana al 2030, la misma que debe discutirse, debatirse en las diversas regiones tal como fue su compromiso inicial.

En el evento de entrega pública de la propuesta de la Visión 2030 al Presidente Martín Vizcarra el último viernes, Vanessa Cueto, representante de DAR en la Comisión, subrayó que no puede haber una visión validada del **Resumen Ejecutivo** y la **Memoria Viva de la Visión 2030** sin un diálogo a nivel nacional y regional que incluya a las comunidades de las zonas de influencia de la minería, diversas instituciones de la sociedad civil, a los trabajadores, autoridades regionales y locales, y a los sectores empresariales.

En ese sentido, cabe señalar que, con fecha 31 de enero de 2019, las organizaciones de sociedad civil que participaron en el Grupo de Alto Nivel enviaron una comunicación oficial al Viceministro de Minas Miguel Inchaústegui solicitando el compromiso del gobierno de abrir el diálogo sobre los documentos mencionados a un nivel nacional y descentralizado, según los acuerdos adoptados al inicio de este proceso.

También debe resaltarse que si bien esta es una visión de lo que debe ser la minería a partir de ahora, no quiere decir que el Estado y las empresas puedan desatender las demandas locales actuales en torno a la solución de conflictos sociales por casos de contaminación, compensación económica, acceso a recursos naturales, propiedad, entre otros, ya que solo la solución en el corto de plazo de estos conflictos garantizará que la

visión es un compromiso sincero para desarrollar la minería de una manera sostenible.

Versión de partida

La versión de partida de la propuesta de Visión 2030 presentada públicamente al Presidente Martín Vizcarra el último viernes propone cuatro pilares en torno a la actividad minera: ser inclusiva e integrada social y territorialmente; competitiva e innovadora; operar en un marco de buena gobernanza; y ser ambientalmente sostenible.

Respecto a ello, Cueto señala: “El resultado de este proceso es un Resumen Ejecutivo de la Visión 2030 de la Minería, donde se pudo llegar a algunos consensos. Hay que tener en cuenta también que en el desarrollo de cualquier actividad extractiva debe haber una sinergia importante y permanente con el Ministerio del Ambiente. Asimismo, es necesario y urgente que esto sea discutido y validado con los actores locales”.

Entre los principales criterios que se recogen en la propuesta se encuentran el fortalecimiento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); el uso de altos estándares ambientales en las operaciones que respete la salud de las personas, ecosistemas y recursos hídricos, y contribuya a mitigar el cambio climático; la mejora continua de los procesos de cierre de minas; la remediación completa de pasivos ambientales; y la regulación y fiscalización por parte de una institución pública sólida.

Asimismo, se plantea que se fortalezca la institucionalidad de la participación ciudadana y la consulta previa; y contribuya a fortalecer las capacidades de las instituciones para evitar la corrupción y operar con altos estándares de transparencia, entre otros atributos. Desde DAR, reconocemos la necesidad de dar solución a los grandes impactos sociales y ambientales que viene generando la minería, por ello estaremos atentos a la implementación de la participación de los diversos actores regionales y locales en este proceso, así como a la inclusión de todos los criterios necesarios para que se respete la visión de desarrollo de dichas poblaciones.

Publicar información ambiental será obligatoria en el EITI

Luego de tres años desde que sociedad civil de América Latina, el Caribe y otras regiones del mundo plantearon incorporar información ambiental en la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI, en inglés), este esfuerzo tiene sus primeros frutos. El pasado 27 de febrero, durante la reunión del Consejo Global del EITI (Board) se aprobó que su nuevo Estándar establezca la obligatoriedad de difundir **información ambiental, como los pagos ambientales que se realizan ya sea por ley, por la regulación nacional o por contrato.**

El estándar, además, alienta a los países a crear mecanismos que permitan difundir los gastos y transferencias sociales y ambientales de carácter discrecional. Asimismo, invita a divulgar información sobre la normativa ambiental que rige la industria extractiva, la gestión y el seguimiento del impacto ambiental de las industrias extractivas y de monitoreo ambiental (procesos administrativos y sancionadores de los gobiernos, así como pasivos ambientales, rehabilitación ambiental y programas de remediación); entre otros.

Todo ello con el fin de aumentar la confianza entre la ciudadanía hacia las industrias extractivas, en un contexto donde la conflictividad socioambiental va de la mano con el poco acceso a la información para una verdadera participación en la toma de decisiones. No debemos dejar de mencionar que el EITI es un espacio multiactor. Este nuevo estándar es producto también del consenso y compromisos de gobiernos, empresas, donantes, también del esfuerzo de la Secretaría Técnica desde su rol de apoyo a las discusiones.

Impulsar la cogestión de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) es fundamental para el desarrollo sostenible del país

Durante el desarrollo del IV Foro de Áreas Naturales Protegidas (ANP), organizado por, SERNANP y UICN

Comité peruano, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil: AIDER, DAR, SPDA, entre otras, durante los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2019, se ha permitido conocer el avance en el fortalecimiento institucional sobre las áreas naturales protegidas de nuestro país. Asimismo, se plantearon nuevas propuestas e iniciativas para la gestión efectiva de las ANP bajo el reconocimiento del rol trascendental que cumplen las comunidades locales y pueblos indígenas para la conservación de los recursos naturales en nuestro país.

La importancia de la cogestión

Un punto importante, y de especial atención, es el cambio de paradigma sobre la gestión de las áreas protegidas, en atención a los modelos de relación Estado-Pueblos Indígenas o comunidades locales que colaboren a la construcción de la co-gestión y participación en el manejo de las áreas protegidas e impulsar las potencialidades de las ANP como motor del desarrollo económico, social y ambiental, que puede verse reflejado en mejores resultados para las gobernanza y la economía nacional. Por ello, es fundamental mejorar los niveles de articulación para promover la participación efectiva de los actores involucrados en la gestión de las ANP, entre ellos: el Estado y sus sectores competentes, sociedad civil, pueblos indígenas y comunidades locales.

Justicia Ambiental: una alternativa para articular Estado, pueblos indígenas y sociedad civil en torno a la gestión de las ANPs

Una de las principales amenazas sobre las ANP son las actividades ilegales como la minería y tala ilegal; el tráfico de flora y fauna silvestre; y de productos forestales maderables, afectando los recursos naturales y riqueza cultural existente en ellas. Un claro ejemplo es el que sucede en el Parque Nacional Sierra el Divisor ubicada en la región Ucayali, la Reserva Nacional de Tambopata en Madre de Dios.

Frente a ello, es necesario visibilizar el funcionamiento de los mecanismos de control y los programas de vigilancia tanto comunal como estatal que se vienen ejerciendo; así como, fortalecer el trabajo que vienen desarrollando los operadores de justicia para erradicar la incidencia de actividades ilegales en el ámbito de las ANP y sus zonas

de amortiguamiento. En ese marco, recordamos el Pacto de Madre de Dios que establece el compromiso de facilitar el acceso a la justicia ambiental desterrando cualquier barrera que la impida o limite.

Todos los puntos tratados durante el Foro, han permitido el reconocimiento de los retos y desafíos para consolidar la gestión efectiva de las ANP. En ese sentido, se procedió con la suscripción de la Carta de Lima para lograr la gestión efectiva de las ANP con una visión de sostenibilidad al año 2030: la cual fue firmada por el representantes del MINAM, ARA Loreto, SERNANP, Comité peruano UICN, AIDER, DAR, Proambiente, SPDA, entre otras.

Se plantearon retos para la independencia y fortalecimiento de las instituciones del sector

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) presentó el artículo "Independientes y separados por los bosques del Perú" a cargo de Hugo Che Piu, vicepresidente de DAR. El documento brinda un análisis de la independencia de las instituciones del sector forestal a nivel nacional y regional, y fomenta la discusión sobre la independencia del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) por la adscripción al Ministerio del Ambiente (MINAM) según el Decreto Supremo N° 122-2018-PCM. Ello fue el punto de partida del encuentro denominado "Diálogos Forestales: Independencia OSINFOR y cómo Fortalecer Institucionalidad sector forestal".

El encuentro se dio el pasado 15 de marzo con la participación de la Jefa (e) de OSINFOR, la viceministra de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales del MINAM, autoridades forestales de Loreto y Ucayali; sociedad civil, sector privado y cooperación internacional.

César Gamboa, director ejecutivo de DAR, inició el diálogo mencionando la importancia de dicho

encuentro: “Para lograr la gestión sostenible de los bosques y detener la tala ilegal y la deforestación en la Amazonía es necesario contar con una institucionalidad forestal regional y nacional fortalecida. La reciente adscripción del OSINFOR al MINAM ha traído la atención sobre la importancia de la independencia de dicha institución; pero consideramos que también nos brinda la oportunidad para preguntarnos por la independencia de los organismos públicos y en general sobre el fortalecimiento de toda la institucionalidad del sector forestal”.

Cabe resaltar que a este reunión acudieron representantes del MINAM, OSINFOR, MINAGRI y gobiernos regionales, así como de la sociedad civil: SPDA, Proética, EIA, Instituto de Estudios Forestales y Ambientales (KENE), Oxfam; Cooperación Internacional como FAO, Unión Europea, Delegación de Noruega y el sector privado como ADEX.

Funcionarios del MINJUSDH se reunieron con representantes indígenas de Ucayali para la elaboración del PNA

Federaciones indígenas de la Organización Regional Aidesep - Ucayali (ORAU) se reunieron con representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para discutir el proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción en Empresas y Derechos Humanos (PAN). Este encuentro se realizó el 29 de marzo en el Auditorio de ORAU en Pucallpa.

El viceministro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Daniel Sánchez, inició al taller recogiendo las expectativas y propuestas de los participantes para la elaboración de una metodología de participación indígena en las diferentes etapas del proceso de elaboración del PAN. En este taller, también se contó con la participación del Dr. Pedro Grández Castro, Director General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (DGDH),

quien presentó el contexto general en el cual se enmarca el PAN, el rol de las empresas en el respeto de los derechos humanos en el tiempo y el papel que juegan las organizaciones indígenas en nuestro país, enfatizando que es un sector altamente vulnerable.

Por su parte, Federico Chunga Fiestas, coordinador de la DGDH encargado del proceso de elaboración del PAN, remarcó la importancia de la participación indígena en este proceso para integrar las diferentes visiones de desarrollo “Queremos que este plan sea lo más participativo posible y sea una herramienta para mejorar la calidad de vida de toda la sociedad y esto empieza por respetar los derechos humanos no solo los estados, sino también las empresas y los privados en general”. De otro lado, Sedequias Ancon Chavez, Vicepresidente de ORAU, realizó una invitación al Viceministerio para visitar las comunidades de Ucayali y llevar estas capacitaciones a sus bases “Es importante que el Estado se haga presente en estos espacios de diálogo, pero necesitamos que estas visitas incluyan a las comunidades y algunos territorios afectados por proyectos económicos”.

“Este taller piloto es promovido por el Viceministerio y facilitado por DAR. A través de estos diálogos se espera que el Estado recoja las expectativas de las organizaciones indígenas y elabore conjuntamente una metodología para su participación en el Plan de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos. Este tiene como objetivo proteger sus derechos en el marco de actividades empresariales. Asimismo, que las empresas actúen con diligencia debida y que tanto ambas partes se hagan cargo de las consecuencias de sus intervenciones, remediando cualquier impacto de manera que se prevengan daños a las poblaciones más vulnerables”, señaló Francisco Rivasplata Cabrera, coordinador del Programa Derechos y Amazonía de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR).

La reunión fue posible gracias al apoyo del proyecto “Promoviendo Principios Rectores desde los Pueblos Indígenas”.

DAR en las Audiencias Públicas de la CIDH

En busca de asegurar el ejercicio pleno de los derechos de los pueblos indígenas amazónicos, participamos en dos audiencias públicas en el marco del 172° periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en Kingston, Jamaica. Ambas audiencias se enmarcan en un proceso de diálogo e intercambio entre la sociedad civil, los pueblos indígenas y el Estado peruano para proteger y respetar los derechos humanos, así como para remediar los posibles impactos de las actividades económicas en los territorios de los pueblos indígenas.

En la primera, denominada “Empresas y derechos humanos en las Américas”, expusimos sobre la necesidad de fortalecer los mecanismos de remediación de violaciones de derechos humanos causados por empresas en Latinoamérica y el Caribe, así como identificar las medidas que puedan mejorar el acceso a la remediación efectiva por parte de las comunidades afectadas por las operaciones de dichas empresas. Para el caso peruano, se resaltó la oportunidad que representa construir una metodología para la participación efectiva de las organizaciones indígenas en la construcción del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos.

La audiencia fue presentada junto con la Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF), Conectas Direitos Humanos, Global Justice Clinic NYU School of Law, International Commission of Jurist (ICJ), International Corporate Accountability Roundtable (ICAR), Observatorio Ciudadano, Project on Organizing Development Education and Research (PODER) y Justicia Global (Brasil).

En la segunda audiencia, “Derechos humanos de los pueblos indígenas y la situación de aislamiento en la Amazonía peruana” presentamos, junto a la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), el caso de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial (PIACI) en el Perú.

Richard Rubio, vicepresidente de AIDSESP, exhortó al Estado peruano el respetar los derechos a la vida, salud, integridad, libre determinación y territorio de los PIACI de la RTKNN; realizar los estudios pertinentes para identificar las fuentes de contaminación con mercurio; aplicar protocolos adecuados con la debida pertinencia cultural; garantizar la intangibilidad del territorio de los pueblos que habitan en la RTKNN; informar sobre el estado actual del compromiso del Ministerio de Cultura de solicitar opinión a la Corte IDH y demás organismos internacionales sobre la vulneración a los derechos humanos de los PIACI, si se aplica el artículo 5c de la Ley PIACI.

Además, explicamos sobre el peligro de la aplicación del artículo 5c de la nueva “Ley PIACI” (Ley N° 28736), que abre la posibilidad a desarrollar actividades económicas al interior de sus territorios, si son declaradas de “necesidad pública” e “interés nacional”. Para la relatora de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la CIDH, Antonía Urrejola Noguera, es vital contar con criterios claros sobre dichos conceptos para evitar vulnerar a derechos de los PIACI. Desde DAR, nos aunamos al pedido de intangibilidad en la RTKNN.



Derecho, Ambiente y Recursos Naturales

Jr. Huáscar N° 1415
Jesús María, Lima 11, Perú
Teléfono (511) 340 3720 | (511) 340 3780
dar@dar.org.pe

www.dar.org.pe

 @ONGDAR

 DAR PERU

Con el apoyo de:



OPEN SOCIETY
FOUNDATIONS

